Ysdan abecindados Domiciliados en los
Lugares adonde no debe y facilitandoles
las Informaciones que piden para recurrir
a los Tribunales Superiores a fin de que se
declare no ser comprehendidos en las Ll. Prag
maticas o que se les mandan tengan los Vecinos
nos que contra ellos tenian y que de la mis
ma suerte abusaban de las Prisiones
que se les libraban y solian sacar por per
didas, dos, tres Jornaleros bailandose de ellas
Jesus Traslados algunos aquienes no per
tenecian sin tenerlos nombres y apellidos ya
ocurrir al daño que causa todo lo sufe
rido y poner el Remedio como pueden
se nos suplica fuesemos servidos Mandar
se Venir de Vuelta a que se Cumpla la citada
Real pragmatica del año de mil setecien
tos y seis y que contra Gitanos tan dicen
para su mayor observancia correccion
y castigo desde luego el que no se les pueda
oir en los Tribunales Superiores Vecinos al
guno de quejo contra nos los Justicias sino
que se nos dan absolutamente en los casos
de pragmatica imponiendoles las penas esta
blecidas excepto quando por la calidad de
ellos debia preceder consulta, que dentro
del termino que se sirve por nos por vuestra
Salgan desde luego de la Corte y Ciu
dades donde residen, Sanzillerias, Tan
dencias todos los Gitanos que se hice
ren las penas que se les juzgaren mas conve
nientes y que den guia de que dan
venir a solicitar sus Instancias sino los
mismos hombres Interesados a ser bistos poder